

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Iniciativa que presenta la Diputada Rosa Isela Martínez Espinoza, con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo presente ante el Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto por el que se crea el Fondo de Contingencia Financiera Municipal.
- 5.- Acuerdo que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, mediante el cual se integra la Comisión Administración, a efecto de continuar con los trabajos institucionales de esta LXII Legislatura.
- 6.- Acuerdo que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en materia de regularización administrativa del Congreso del Estado de Sonora.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, ROSA ISELA MARTÍNEZ ESPINOZA, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PRESENTE ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una obligación de todos los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV, de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece en su artículo 1, fracción I, que las personas físicas y morales residentes en México están obligadas al pago del impuesto sobre la renta respecto de todos sus ingresos, estableciendo en su artículo 93 algunos casos de excepción.

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan

los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial, según lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional.

El interés de la presente propuesta consiste no sólo en atacar una problemática aislada, sino más bien en resolver un reclamo social en su conjunto, específicamente el que enfrentan todos los trabajadores de todos los niveles, relacionado con la exención, hasta ahora parcial, en el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre prestaciones laborales como el pago de horas extra, jubilaciones, el derecho a las utilidades de las empresas y la liquidación del trabajador en caso de terminación de la relación laboral.

Si bien es cierto que, recibir el beneficio de una exención parcial o limitada en el pago del Impuesto Sobre la Renta, representa para los trabajadores un alivio en cuanto al monto final que recibirán en las prestaciones referidas con anterioridad, también lo es el hecho de que, al enfrentar las obligaciones familiares y personales cotidianas, cualquier ingreso es necesario para cubrir, en muchas ocasiones, las necesidades más básicas.

Si a lo anterior le sumamos los gastos imprevistos que inevitablemente surgen en el seno de las familias, aunado a las erogaciones que debe cubrir un jefe de familia cuando, por ejemplo, es despedido de su trabajo y recibe, en el mejor de los casos, una indemnización conforme a la ley, además de que deberá cubrir las necesidades de subsistencia para su familia, seguramente le llevará un buen tiempo para acceder a una nueva oportunidad de empleo.

Los trabajadores organizados han sido flexibles para adaptarse a los cambios en la política laboral que cada gobierno ha implementado, con el propósito de seguir siendo actores fundamentales en el progreso y desarrollo en sus estados y de México en general.

Estos cambios políticos llevaron a implementar una cultura laboral distinta, en la cual los trabajadores asumen ser actores competitivos y productivos, esforzándose por ser una de la mejor mano de obra que existe, generando los beneficios económicos para sí y su empleador.

A mayor productividad mayor ingreso señala la consigna, que en la práctica significa que la fuerza trabajadora debe rendir aún más para lograr una mejor remuneración económica, pasar más tiempo en el trabajo y menos con su familia es el resultado, lo cual no es reprochable, si el trabajador ve con ánimo que ese esfuerzo adicional se ve reflejado en su bolsillo y compensar esa ausencia con una mejor calidad de vida para su familia.

Los cambios políticos, han venido acompañados con cambios en la política fiscal y tributaria como eje fundamental para el financiamiento del modelo de gobierno a implementar y de los programas sociales y de infraestructura que deben financiarse, para lo cual se ha requerido realizar una amplia reforma legislativa en estas áreas.

Las reformas en materia fiscal intentan consolidar la obligación constitucional que tenemos los mexicanos de contribuir al gasto público, contribuciones que nos permiten contar con seguridad pública, seguridad social, infraestructura educativa y a nivel local con servicios como alumbrado público, recolección de basura.

El sentido de las reformas fiscales debe ser en la dirección de ampliar la base de contribuyentes, de reducir la elusión y evasión fiscal, planeación fiscal agresiva la cual no tiene como finalidad un proyecto de crecimiento o desarrollo de la empresa, sino llevarse las ganancias a otros logares con la finalidad de no pagar impuestos.

Por lo anterior es que consideramos incorrecto que actualmente los trabajadores asalariados y subordinados tengan que pagar una mayor cantidad de impuestos, derivado de las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo como son

vacaciones y aguinaldo, como las relacionadas con seguridad social como vales de despensa, por lo que deben buscarse las alternativas por parte de la autoridad hacendaria de no obtener los puntos porcentuales de avance en recaudación de aquellos que siempre han aportado.

A la clase trabajadora formal y organizada debe otorgarse un respiro en materia impositiva, ya el gobierno en turno cuando se presente una situación financiera complicada debe dejar de voltear a este sector, que dirija su mirada para aquellos sectores que están plenamente identificados que no contribuyen en la medida de su ingreso al sostenimiento de los gastos públicos.

Por otra parte, la gran contribución que realiza el sector laboral no se ve reflejado en la calidad de los servicios que recibe por parte del Gobierno, pues los servicios de salud que es una de las principales demandas dista mucho de ser un servicio eficiente y de calidad el Instituto Mexicano del Seguro Social principal proveedor de salud, tiene claras deficiencia en su atención, aún cuando se dan pasos para mejor el servicio, aún hoy en día un trabajador tienen que perder un día de trabajo para poder ser consultado en una clínica familiar, y esperar meses para que pueda ser atendido por un médico especialista.

Cabe aclarar que los trabajadores no cuentan con ningún tipo de subsidios, las empresas cuentan con figuras en donde quedan exentas del pago de los impuestos, los trabajadores son cautivos dado que tampoco tienen posibilidad de una estrategia fiscal.

Es por lo señalado en párrafos anteriores que pretendo, a través de esta iniciativa, proteger, en la medida de lo posible, los ingresos del trabajador, producto de sus servicios prestados, cualquiera que sea su denominación, implementando una reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), donde quede establecida la exención del 100 por ciento de los ingresos que obtenga el trabajador por los conceptos de tiempo extraordinario,

jubilaciones, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y la liquidación y/o indemnización.

Reducir la carga fiscal de los trabajadores se traduce de manera inmediata en un mayor poder adquisitivo, lo que estimularía el consumo de bienes y servicios obteniendo así una mejor calidad de vida para sí y su familia, con la posibilidad de aumentar la capacidad de ahorro de los empleados que, a su vez, permita aumentar la cantidad que deben recibir como pensión al término de su vida laboral.

Las políticas económicas de las últimas cuatro administraciones federales han buscado que la actividad económica del país crezca en base de resultados macroeconómicos para que esos beneficios luego descendan y beneficien a los sectores medios y bajos, sin embargo, los resultados no han sido los esperados, sino al contrario, no hay capacidad de compra, el poder adquisitivo de un trabajador ha disminuido seriamente, actualmente se tiene que recurrir a diversos créditos con altos intereses para satisfacer necesidades básicas, por lo que se debe intentar reactivar la economía con una política que atienda primero al sector productivo, particularmente a los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución establecida en el Artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al inciso c) de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE:

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ÚNICO.- Se reforman las fracciones I, IV, XIII y XIV, del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 93. ...

I. Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores del salario mínimo general para una o varias áreas geográficas, calculadas sobre la base de dicho salario, así como las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario, vales de despensa o de prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, que perciban dichos trabajadores.

II. a la III. ...

IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte.

V. a XII. ...

XIII. Los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos con cargo a la subcuenta del seguro de retiro o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y los que obtengan los trabajadores al servicio del Estado con cargo a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los que obtengan por concepto del beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal. Los años de servicio serán los que se hubieran considerado para el cálculo de los conceptos mencionados. Toda fracción de más de seis meses se considerará un año completo.

XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas; así como las primas dominicales.

XV. a XXIX. ...

...

...

...
...
...
...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 18 de septiembre de 2018.

C. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ ESPINOZA

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-**

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Soberanía, con el objeto de poner a su consideración la presente Iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA FINANCIERA MUNICIPAL**. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a continuación, se formula la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Etimológicamente municipio proviene de la palabra en latín “municipium”, la cual, hacia referencia a las comunidades cuyos miembros estaban obligados a realizar trabajos o pagar tributos bajo el sometimiento del antiguo imperio romano.

En México, se pueden referenciar los antecedentes del municipio dentro de la cultura mexicana en los calpullis, una forma de organización social y territorial de la época prehispánica. Al tiempo, en la época colonial se funda el primer ayuntamiento del Continente Americano en la Villa Rica de la Veracruz en el año 1519. Si bien este tipo de organización no era plenamente la figura de los municipios como los conocemos hoy en día, sentaban las bases de organización administrativa para el ejercicio de gobierno. Posteriormente, en 1812 en la Constitución de Cádiz, aparece formalmente el concepto de los municipios como la institución básica de gobierno, así como las bases de organización territorial y poblacional. En el año de 1917 se configuró el municipio que hoy conocemos en el artículo 115 de nuestra Constitución, el cual ha sido reformado en 15 ocasiones desde aquel año hasta ahora.

Siendo así, que este artículo 115, establece que: “Los Estados adoptarán, para su régimen anterior, la forma de gobierno republicano, representativo popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre...”. Dentro de los puntos más importantes que integran su configuración normativa están:

- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades.

- Los Municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Si bien, se puede hablar de una estabilidad jurídica del Municipio, no podemos decir lo mismo de su fortaleza estructural. Esta figura administrativa de gobierno hoy en día se encuentra inmersa en una profunda crisis de estabilidad, en donde la deuda pública es elevada y, por ende, lleva a altos *servicios de deuda*. La baja recaudación conlleva a una dependencia excesiva de recursos estatales y federales, aunado a los altos grados de gasto corriente, resultando éstas en las principales causas de inestabilidad.

De acuerdo con un análisis del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (CEFP), la deuda pública de los municipios se triplicó en los últimos 10 años, al pasar de 16 mil 901 millones de pesos al cierre de 2007 a 51 mil 470 millones al cuarto trimestre de 2017, lo que representó un aumento de 34 mil 569 millones de pesos. Si bien no podemos satanizar la deuda pública como mecanismo de financiamientos gubernamental, el problema está en la tendencia acelerada de crecimiento de ésta. De seguir así, los márgenes de utilizar la deuda pública como herramienta de apalancamiento financiero en un futuro será casi nula.

Es importante hacer un paréntesis para precisar que lo que afecta a los municipios es su servicio de deuda, es decir, lo que destinan de sus presupuestos año a año para pagar a capital de la deuda así como sus intereses, lo que significa que más deuda representa un mayor servicio de deuda, lo que resulta en tener que reducir su margen de gasto en otros rubros como infraestructura, mejora de servicios públicos, seguridad, entre otros.

Al cierre del año pasado, dentro de los 10 municipios más endeudados per cápita a nivel nacional, nuestro Estado contaba con 5 ayuntamientos dentro de esta lista: Hermosillo, Agua Prieta, Puerto Peñasco, Nogales y Cajeme. Esto nos da un ejemplo de la dimensión del problema que tenemos en el estado, lo que se suma a que, al día de hoy, 1 peso de cada 10 que gastan los ayuntamientos de Sonora se destina al servicio de deuda, existiendo extremos muy significativos como por ejemplo en Agua Prieta se destina 22.7% de su presupuesto a este rubro, mientras que San Luis Río Colorado destina sólo el 2.2% del mismo.

En materia de independencia fiscal, los municipios también dan señales claras de crisis. Según datos del Instituto Mexicano para la Competitividad, el IMCO, en nuestro país el 73.1% de los ingresos municipales tienen origen en la federación o los estados, lo que nos refiere una clara codependencia con estos dos entes y por tal motivo, un atentado en contra de la figura del “municipio libre” que establece nuestra Constitución. Los municipios mexicanos recaudan solo el 0.4% del Producto Interno Bruto nacional. Mientras que en otros países como Brasil, la recaudación municipal alcanza el 2.4% y en Colombia el 3.7% del mismo indicador.

En Sonora el 24.4% de los ingresos que anualmente captan los municipios tienen origen propio, existiendo realidades completamente distintas, como Hermosillo que eleva el porcentaje de recaudación a 38%, mientras que Caborca en el extremo inferior con sólo el 16%.

La implicación que tiene una baja recaudación para los municipios se manifiesta en la codependencia de recibir recursos de otras fuentes, lo que estimula la contratación de deuda pública y lo hace poco capaz de resolver por sí mismo las demandas de mejora en su labor de ayuntamientos.

Sumado a la deuda pública y a la baja recaudación, existe el fantasma del gasto corriente, el cual ata las manos de los municipios y reduce a su máxima expresión el gasto en inversión productiva. En Sonora 7 de cada 10 pesos que erogan los municipios se destina a este rubro y la mitad de esos 7 pesos al pago de nómina. Destaca el caso de Empalme, el cual llega al extremo de alcanzar una tasa del 82.2% en gasto corriente y una 53.8% en pagos de nómina.

Es importante precisar, que existe una gran correlación entre los elevados niveles de gasto corriente y la baja inversión productiva de los ayuntamientos, alcanzando niveles del doble de inversión aquellos municipios que cuentan con bajo gasto corriente respecto a los que cuentan con uno alto.

La crisis de los municipios en Sonora es evidente, y lamentablemente el deterioro de nuestras ciudades avanza más rápido que el de las soluciones que las autoridades han echado a andar en los últimos años. Según datos del INEGI, sólo el 50% de la población de Sonora está satisfecha con los servicios públicos que brindan los ayuntamientos, resaltando el 16% de satisfacción que alcanza el servicio de calles y avenidas y el 24% del alumbrado público.

Si bien han existido evidentes omisiones y fallas de muchas autoridades municipales en nuestro Estado, las cuales se deben analizar y de ser el caso, investigar por las autoridades competentes, es preciso asumir que el problema existe y que no se irá por simple voluntad de las autoridades municipales que recién inician su mandato. La crisis de nuestros ayuntamientos va más allá de partidos e intereses políticos, pues cuando un municipio tiene problemas, el que los sufre directamente es el ciudadano en su seguridad, en el servicio de recolección de basura, en su acceso al agua potable, en el alumbrado público, entre otros.

Como integrantes de este Congreso del Estado debemos de ser proactivos y no omisos, en la solución de esta crisis. Por ello el Grupo Parlamentario del PAN de esta soberanía propone la creación de un **Fondo de Contingencia Financiera Municipal**, el cual, tiene por objeto “constituir una línea de crédito revolvente para aquellos Ayuntamientos que requieran acceso urgente a recursos extraordinarios para garantizar la continuidad de las funciones y los servicios públicos establecidos en la base III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Este Fondo tendrá los fines de:

- Apoyar a los Ayuntamientos del Estado que así lo requieran, a solventar urgencias financieras en materia de inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, cuyo objeto sea garantizar la continuidad o mejoramiento de la prestación de servicios públicos básicos municipales, principalmente los que tengan como prioridad la seguridad pública municipal;

- Generar incentivos para la mejora administrativa, operativa, financiera y de transparencia de los Ayuntamientos del Estado, así como el de contar con un balance presupuestario sostenible; y
- Fomentar la corresponsabilidad del Gobierno del Estado con los Ayuntamientos en la solución de problemas que afecten la vida cotidiana de los ciudadanos.

Las características del Fondo son:

- Que serán beneficiarios de los recursos del Fondo todos aquellos Ayuntamientos del Estado de Sonora que tengan urgencias financieras en materia de inversiones públicas productivas, los cuales deberán motivar dicha urgencia y la obvia afectación ciudadana en términos de las Reglas de Operación.
- La asignación de los recursos del Fondo se apegará a los principios de proporcionalidad, imparcialidad y transparencia.
- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico con participación ciudadana que elaborará y publicará reglas de operación para el Fondo.
- Se promueve la rendición de cuentas, al estipular que si en la solicitud de recursos al Fondo que hagan los Ayuntamientos, se llegará a desprender una posible responsabilidad administrativa o penal por parte de alguna autoridad municipal, será requisito que dicha solicitud sea acompañada de copia certificada de las denuncias correspondientes presentadas y, ratificadas en su caso, ante la autoridad competente
- El Fondo será revolvente, por lo que los recursos del Fondo deberán ser repuestos al 100 por ciento por parte de los Ayuntamientos beneficiados a más tardar el año fiscal siguiente de su disposición.

Además existirán Criterios de Oportunidad Financiera como beneficios, reducciones y descuentos de cumplimiento con el objetivo de incentivar avances administrativos y de sanidad financiera de los ayuntamientos, como son:

- Avance en la calificación de la cuenta pública municipal;
- Reducción de gasto corriente, según el porcentaje que determine el Comité;
- Aumento en la recaudación de Ingresos Propios, según el porcentaje que determine el Comité;
- Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en cuanto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios;
- Cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia; y

- Avances en los procedimientos ante la contraloría municipal respecto las denuncias presentadas contra autoridades municipales que se presume dieron origen al problema por el cual se solicitó el recurso.

Es de vital importancia recalcar que, para el financiamiento del Fondo, el cual iniciará con un monto de 500 millones de pesos, se estipula un plan de austeridad que incluye un recorte de \$100 mdp para el Congreso del Estado, \$50 mdp para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y \$350 mdp para el Ejecutivo Estatal, todos ellos del presupuesto de egresos aprobado en el 2018 respecto al proyecto de presupuesto de egresos para el 2019.

Es claro que los municipios del Estado se encuentran en crisis, los ciudadanos sufren día a día por la falta de patrullas o bien por patrullas en mal estado, para que le recojan la basura en sus casas por que no hay suficientes camiones recolectores o por los existentes problemas sindicales, o el vivir en calles oscuras por falta de un buen alumbrado público, no se cuenta siempre con servicio de agua potable por la falta de mantenimiento de pozos, entre muchos otros pesares cotidianos que se viven en nuestras ciudades.

Ante esta realidad no podemos quedarnos de brazos cruzados. El grupo parlamentario de Acción Nacional tiene la convicción de velar por los intereses de los ciudadanos y su derecho a una vida digna, y como siempre, hacer honor a su lucha histórica de promover y fortalecer la figura del municipio libre. Estamos preocupados y ocupados por la problemática que se está viviendo en nuestros municipios. Son evidentes las condiciones de precariedad financiera en que los alcaldes que recién inician funciones recibirán las administraciones municipales, las cuales, limitarán su capacidad de inversión productiva para solucionar problemas de obvia urgencia y afectación ciudadana.

Sin importar partidos o colores, hoy debemos de unirnos e iniciar el rescate de nuestros municipios sonorenses. Un municipio fuerte y sano significan ciudadanos con una buena calidad de vida. No hay tiempo que perder.

Por tanto, y con apoyo de los argumentos vertidos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIA FINANCIERA MUNICIPAL

Artículo 1.- Se ordena la creación del Fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal, denominado Fondo de Contingencia Financiera Municipal, en lo sucesivo “Fondo”, con el objeto de constituir una línea de crédito revolvente para aquellos Ayuntamientos que requieran acceso urgente a recursos extraordinarios para garantizar la continuidad de las funciones y los servicios públicos establecidos en la base III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- El Fondo tendrá los fines siguientes:

- I. Apoyar a los Ayuntamientos del Estado que así lo requieran, a solventar urgencias financieras en materia de inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, cuyo objeto sea garantizar la continuidad o mejoramiento de la prestación de servicios públicos básicos municipales, principalmente los que tengan como prioridad la seguridad pública municipal;
- II. Generar incentivos para la mejora administrativa, operativa, financiera y de transparencia de los Ayuntamientos del Estado, así como el de contar con un balance presupuestario sostenible; y
- III. Fomentar la corresponsabilidad del Gobierno del Estado con los Ayuntamientos en la solución de problemas que afecten la vida cotidiana de los ciudadanos.

Artículo 3.- Serán beneficiarios de los recursos del Fondo todos aquellos Ayuntamientos del Estado de Sonora que tengan urgencias financieras en materia de inversiones públicas productivas, los cuales deberán motivar dicha urgencia y la obvia afectación ciudadana en términos de las Reglas de Operación.

La asignación de los recursos del Fondo se apegará a los principios de proporcionalidad, imparcialidad y transparencia.

Artículo 4.- El Fondo contará con un Comité Técnico, en lo sucesivo Comité, que deberá elaborar y publicar las Reglas de Operación del Fondo, el cual estará integrado por:

1. El Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, quien lo presidirá;
2. El titular del Centro Estatal de Desarrollo Municipal;
3. El titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
4. Un representante del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
5. Tres representantes del Congreso del Estado; y
6. Dos ciudadanos de reconocida probidad y prestigio, propuestos por Congreso del Estado.

Los montos de asignación del Fondo a los cuales podrán acceder los Ayuntamientos que califiquen para poder acceder a ellos, deberán estipularse en las Reglas de Operación. La Secretaría de Hacienda, a través de los funcionarios que se especifiquen en las Reglas de Operación, serán los responsables de administrar el Fondo.

Las sesiones del Comité se podrán realizar con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple de sus integrantes presentes. En caso de empate el presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

Artículo 5.- Si en la solicitud de recursos al Fondo que hagan los Ayuntamientos, se llegará a desprender una posible responsabilidad administrativa o penal por parte de alguna autoridad municipal, será requisito que dicha solicitud sea acompañada de copia certificada de las denuncias correspondientes presentadas y, ratificadas en su caso, ante la autoridad competente.

Artículo 6.- Los recursos del Fondo deberán ser repuestos al 100 por ciento por parte de los Ayuntamientos beneficiados a más tardar el año fiscal siguiente de su disposición, salvo en aquellos casos en los que se adhieran a los Criterios de Oportunidad Financiera establecido por el Comité.

Dichos criterios establecerán los beneficios, reducciones y descuentos de cumplimiento, y medirán los avances administrativos y de sanidad financiera del año en el que se solicite y utilice el recurso por los Ayuntamientos respecto al año en el que se obligue la reposición de éste, debiendo como mínimo considerarse:

1. Avance en la calificación de la cuenta pública municipal;
2. Reducción de gasto corriente, según el porcentaje que determine el Comité;
3. Aumento en la recaudación de Ingresos Propios, según el porcentaje que determine el Comité;
4. Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en cuanto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios;
5. Cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia; y
6. Avances en los procedimientos ante la contraloría municipal respecto a lo estipulado en el artículo 5 de este Decreto.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento de los representantes del Comité y su posterior instalación, deberá darse a mas tardar 50 días naturales después de la publicación de este Decreto.

Las Reglas de Operación y los Criterios de Oportunidad Financiera, deberán ser emitidos y publicados en el Boletín Oficial del Estado, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobierno del Estado en su proyecto de presupuesto de Egresos para el año fiscal 2019, deberá destinar un total de quinientos millones de pesos para la creación del Fondo. Para tal efecto, en esta primera asignación, el Congreso del Estado, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como el Ejecutivo Estatal deberán disminuir su gasto corriente en una cantidad que ascienda a 100, 50 y 350 millones de pesos respectivamente, referente a su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

A partir de los siguientes años el Ejecutivo del Estado deberá destinar en los Presupuestos de Egresos, la misma suma actualizada en términos de Índice de Precios al Consumidor para el mismo propósito.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 17 de septiembre de 2018.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ C.

C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, propuesta con punto de Acuerdo mediante el cual se integra la Comisión Administración, a efecto de continuar con los trabajos institucionales de esta LXII Legislatura, la cual se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las Comisiones del Congreso del Estado son órganos colegiados que se integran por diputados, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de ley, decreto y demás asuntos que le sean turnados por el pleno del Congreso del Estado para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes.

Para el ejercicio de sus funciones, el Congreso del Estado cuenta con diversas comisiones, entre las que se destaca la Comisión de Administración, la cual tiene una importancia especial dentro del funcionamiento interno de este Congreso del Estado, puesto que tiene la gran encomienda de administrar sus recursos presupuestales y patrimoniales.

La integración de dicha Comisión se conforma hasta de dos diputados de cada grupo parlamentario acreditado en el Congreso del Estado. Todos los integrantes gozarán del derecho a voz y el voto ponderado expresado por el diputado que al efecto señale cada Grupo Parlamentario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia de la comisión será rotativa entre los miembros integrantes de ésta por periodos de seis meses. La primera presidencia será ocupada por un miembro del Grupo Parlamentario que tenga el segundo mayor número de diputados; en los subsecuentes periodos, atenderán al orden que se derive de la representación de cada Grupo Parlamentario o al acuerdo que al respecto adopte la comisión.

La Comisión de Administración de acuerdo a la citada Ley, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- *Elaborar, junto con la Oficialía Mayor, el proyecto de presupuesto anual de egresos del Congreso del Estado para el ejercicio fiscal del año siguiente, sometiéndolo a la aprobación del pleno del Congreso del Estado por medio de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.*
- *Aprobar, previo acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, las políticas de sueldos, honorarios, contratación de servicios profesionales, así como de utilización de recursos y patrimonio del Congreso del Estado, así como establecer las bases para el otorgamiento de compensación e incentivos al personal de las dependencias; con excepción del manejo que realicen los Grupos y Representaciones Parlamentarias de sus recursos, en términos de lo previsto en el título octavo de esta ley.*
- *Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto aprobado, de conformidad con los programas y montos establecidos, para lo cual podrá aprobar la realización de auditorías a las dependencias del Congreso del Estado.*
- *Proponer a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política los montos mínimos y máximos a incluirse en el presupuesto de egresos del Congreso del Estado, para adquisiciones y contratación de obra pública por adjudicación directa, invitación a cuando menos tres proveedores o licitación pública.*

En ese contexto, podemos ver que las atribuciones que goza dicha Comisión son de vital importancia para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Congreso del Estado.

Finalmente, será a través de la Comisión de Administración la que nos permitirá como Congreso del Estado, realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para garantizar la transparencia y austeridad en el ejercicio del presupuesto de este Poder Legislativo, siendo eso uno de los mayores reclamos de la sociedad sonorenses, ante la percepción que existe de que en este Poder Legislativo se derrochan muchos recursos públicos para privilegiar a sus legisladores. Necesitamos cambiar esa imagen y es en esta LXII Legislatura el momento de hacerlo.

En ese sentido, con fundamento en dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 84, 86 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 84, 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprueba la integración de la Comisión de Administración:

PRESIDENTE	DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE
SECRETARIA	DIP. MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA
SECRETARIO	DIP. HECTOR RAUL CASTELLO MONTAÑO
SECRETARIA	DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
SECRETARIA	DIP.
SECRETARIO	DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES

La presidencia de la Comisión de Administración será rotativa por periodos de seis meses. La primera presidencia será ocupada por un miembro del Grupo Parlamentario que tenga el segundo mayor número de diputados, correspondiendo dicha designación al (a la) diputado (a) CARLOS NAVARRETE AGUIRRE del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Para las ulteriores presidencias de esta Comisión de Administración y en atención a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora,

en el sentido de que para las presidencias subsecuentes se atenderá al orden que se derive de la representación de cada Grupo Parlamentario, se adopta los siguientes acuerdos:

La segunda presidencia corresponderá a un integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La tercera presidencia corresponderá a un integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La cuarta presidencia corresponderá a un integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La quinta presidencia corresponderá a un integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La sexta presidencia corresponderá a un integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Los Grupos Parlamentarios, cada seis meses, analizarán la procedencia de sustituir o no a sus diputados que integran la Comisión de Administración, en caso de que se considere procedente una sustitución por parte de algún Grupo Parlamentario, el Coordinador de dicho Grupo informará a la presidencia de la Comisión, a que diputado o diputados se sustituye y quien o quienes los habrán de sustituir, los cuales de manera inmediata pasarán a formar parte de dicha Comisión.

SEGUNDO.- La integración de las comisión establecida en el punto anterior del presente Acuerdo, refleja puntualmente el principio de pluralidad de los diputados integrantes de esta Legislatura e, igualmente, respeta el principio de proporcionalidad en cuanto a la asignación de Presidencias de éstas para cada Grupo Parlamentario y representación parlamentaria, de acuerdo a lo que establece el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Finalmente, señalamos que corresponde a los integrantes de la Comisión de Administración, el deber de observar las normas y principios del orden jurídico interior del Congreso y las disposiciones emitidas por el Pleno, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 18 de septiembre de 2018.

**C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA
PRESIDENTE**

**C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA
SECRETARIO**

**C. DIP. RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO
SECRETARIO**

**C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN
SECRETARIO**

**C. DIP. GILDARDO REAL RAMIREZ
SECRETARIO**

**C. DIP. FERMIN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.